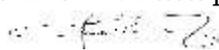


INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso, informando que resulta necesario requerir por segunda oportunidad al apoderado judicial de la parte demandante, a efectos que informe los sucesores procesales del señor NICOLAS JEDMUN ROSERO CASANOVA. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: NICOLAS JEDMUN ROSERO CASANOVA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLEPENSIONES
Radicación: 2018-00382

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 570

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante no ha informado las personas con las cuales se continuará el proceso en su condición de sucesores procesales del señor NICOLAS JEDMUN ROSERO CASANOVA, se requerirá por segunda oportunidad a efectos que allegue la documental solicitada, para lo cual se concederá el término de diez (10) días hábiles, en el evento de no obtener la información de aquellos con la vocación legal para subrogar al fallecido, deberá informarlo.

De igual forma, resulta necesario integrar al contradictorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandante, para lo cual se designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.; para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA OPORTUNIDAD al apoderado judicial de la parte demandante, a efectos que dentro diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe aquellas personas con las cuales se continuará el proceso en condición de sucesores procesales del señor NICOLAS JEDMUN ROSERO CASANOVA, adjuntando la prueba del vínculo correspondiente.

De no obtener la información de aquellos con la vocación legal para subrogar al fallecido, deberá informarlo.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NICOLAS JEDMUN ROSERO CASANOVA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOMBRAR curador ad litem que ha de representar dentro del presente proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NICOLAS JEDMUN ROSERO CASANOVA, **DESÍGNESE** para este cargo al profesional del derecho:

CEDULA	T.P	APELLIDOS	NOMBRE	E-MAIL	TELÉFONO
11.301.880	147.609	CALDERÓN MENDOZA	LUIS ALFONSO	luisalderonmendoza@gmail.com	310 400 2537

Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca **INMEDIATAMENTE**.

SEXTO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NICOLAS JEDMUN ROSERO CASANOVA. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

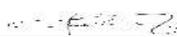
NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/07/2021**


La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d08abd8d189db0e8c7a090d48517c5f3d514babd4b303aa8fdff636192d
3d704**

Documento generado en 27/07/2021 04:00:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**